



ACUERDO No. CSJATA25-64
9 de abril de 2025

“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus durante la Semana Santa del año 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA07-3972, adicionado y corregido por el Acuerdo PSAA07-4007, ambos de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *habeas corpus* en días y horas no hábiles.

Que, el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 consagra que las solicitudes de *habeas corpus* deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que, el artículo 1° del Acuerdo PSAA07-4007, que modifica el artículo 6 del Acuerdo núm. 3972 de 2007, establece que los listados de turnos se harán en orden alfabético de apellido, independientemente de su especialidad y nivel.

Que, el artículo 2 de la Ley 1095 de 2006, establece que todos los juzgados y tribunales de la Rama Judicial son competentes para resolver las solicitudes de *habeas corpus*, sin distinción a la instancia; de igual forma, dicta que cuando se interpongan ante una corporación, se tendrá a cada uno de sus integrantes como juez individual.

Que, el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, en el inciso final de su artículo 1° reza: “(...) en los casos en que en primera instancia haya conocido un funcionario de nivel municipal o uno de nivel del Circuito, la segunda instancia será conocida por un funcionario del nivel superior sin consideración a la especialidad del mismo (...)”.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, que modificó el núm. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”*.

Que, por Circular PCSJC24-3 del 15 de enero de 2024 el Consejo Superior de la Judicatura reiteró a los consejos seccionales que *“en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y en cumplimiento de las facultades que les ha sido delegadas, se hace necesario fortalecer el seguimiento y las medidas de control en los distritos judiciales que tiene a su cargo, con el propósito de garantizar el efectivo otorgamiento de los compensatorios por la prestación efectiva de los turnos de habeas corpus y la función de control de garantías en consonancia con lo reglamentado en los acuerdos 2892 de 2005, PSAA07-3972, PSAA07-4007 de 2007, PSAA08-5433 de 2008. y demás disposiciones vigentes en la materia”*.

Que, en atención a las disposiciones citadas este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJATA24-360 del 26 de diciembre de 2024, por medio del cual estableció los turnos de disponibilidad para la atención de la acción de *habeas corpus* los jueces y magistrados que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, durante los días y horas no hábiles, fines de semana y festivos, Semana Santa, vacancia judicial, a partir del 11 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, modificado parcialmente por el Acuerdo CSJATA25-20 del 30 de enero de 2025.

Que, en relación con los turnos de vacancia de Semana Santa de los magistrados del Distrito Judicial de Barranquilla, la parte considerativa del citado acto administrativo previó que *“(…) serán suplidos de conformidad con los turnos que disponga la Presidencia de la Sala Penal para tal efecto que informen al Consejo Seccional para su aplicación”*.

Que, el Acuerdo CSJATA24-360 de 2024, estableció los magistrados que estarán en turno para la atención de la acción constitucional los días 19 y 20 de abril de 2025, por lo que a través del Oficio CSJATOP25-238 del 7 de abril de 2025, esta Seccional solicitó al presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla indicara los miembros de esa Sala que en los días restantes de Semana Santa, esto es los comprendidos entre el 14 y el 18 de abril, atenderán la acción constitucional de habeas corpus, lo cual fue dispensado por Oficio núm. 006 del 8 de abril del corriente año, con la indicación de los funcionarios que atenderán las mentadas solicitudes por los días señalados, de la siguiente manera:

Turno	Funcionario judicial	Despacho	Código despacho
lunes, 14 de abril de 2025	DE ÁVILA CAMARGO DEMÓSTENES	DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204002
martes, 15 de abril de 2025	DE ÁVILA CAMARGO DEMÓSTENES	DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204002
miércoles, 16 de abril de 2025	BRUNAL OLARTE AUGUSTO ENRIQUE	DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204001
jueves, 17 de abril de 2025	CABRERA JIMÉNEZ JORGE ELIECER	DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204004
viernes, 18 de abril de 2025	REYES NÚÑEZ LUIGUI JOSÉ	DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204003

Que, en mérito de todo lo expuesto, se tiene que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico establecer los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las solicitudes de *habeas corpus* durante la Semana Santa de 2025, por lo que se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TURNO. Fijar turnos de magistrados para la atención de la acción constitucional de *habeas corpus* en el Distrito Judicial de Barranquilla durante la Semana Santa del año 2025, entre el 14 y el 18 de abril del corriente año, de acuerdo a la asignación de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Los magistrados a cargo del turno de Semana Santa, comprendido entre el 14 y el 18 de abril, estarán disponibles durante las veinticuatro horas del día.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

ARTÍCULO 2: ADICIÓN DEL LISTADO DE TURNOS. Adicionar el artículo 2 del Acuerdo CSJATA24-360 del 26 de diciembre de 2024 y, en consecuencia, incluir en el listado que hace parte integral del mismo, los nombres de los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla que atenderán la acción constitucional de *habeas corpus* durante la Semana Santa del año 2025, entre el 14 y el 18 de abril del corriente año, así:

Turno	Funcionario judicial	Despacho	Código despacho
lunes, 14 de abril de 2025	DE ÁVILA CAMARGO DEMÓSTENES	DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204002
martes, 15 de abril de 2025	DE ÁVILA CAMARGO DEMÓSTENES	DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204002
miércoles, 16 de abril de 2025	BRUNAL OLARTE AUGUSTO ENRIQUE	DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204001
jueves, 17 de abril de 2025	CABRERA JIMÉNEZ JORGE ELIECER	DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204004
viernes, 18 de abril de 2025	REYES NÚÑEZ LUIGUI JOSÉ	DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	080012204003

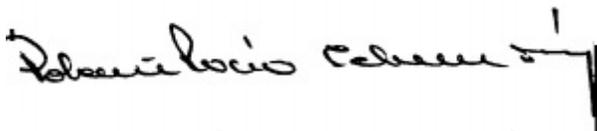
ARTÍCULO 3: APOYO. El funcionario podrá hacerse acompañar de un empleado como apoyo en todas las actuaciones que deban surtir en el procedimiento para resolver la solicitud de *habeas corpus* contemplada en la Ley 1095 de 2006.

ARTÍCULO 4: ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no regulados por el presente acto administrativo, los magistrados de la Sala Penal que atiendan la acción constitucional de *habeas corpus* durante la Semana Santa del año 2025, entre el 14 y el 18 de abril, deberán estar a los dispuesto en el Acuerdo CSJATA24-360 del 26 de diciembre de 2024.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

ARTÍCULO 5: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acuerdo a las presidencias de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y Tribunal Administrativo del Atlántico, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Consejo Superior de la Judicatura y a los despachos judiciales involucrados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta

M.P. PRCR / KYBS